

# Guía de instrucciones para autoridades de mesas electorales

## Elecciones primarias



Dirección Nacional  
Electoral  
Ministerio del Interior



Justicia Nacional Electoral  
Poder Judicial de la Nación

## Introducción

Usted ha sido designado para desempeñar una de las principales funciones en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra la Constitución nacional. Su participación como **autoridad de mesa** es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de modo transparente y confiable, contribuyendo a mantener la legitimidad que caracteriza a los procesos electorales nacionales.

Para ello, ponemos a su disposición esta guía destinada a **ofrecerle información básica y resumida** sobre sus funciones en las elecciones primarias que se celebrarán el próximo 14 de agosto. En el *Manual de capacitación de autoridades de mesa* encontrará información más detallada sobre sus responsabilidades.

En nombre de la Justicia Nacional Electoral le agradecemos su compromiso ciudadano.



## Estructura de la guía

Incluye las siguientes secciones:

1. Conceptos generales

2. Preparación del acto electoral

3. Apertura y Desarrollo del acto electoral

4. Accesibilidad electoral y cuarto oscuro accesible (COA)

5. Clausura del acto electoral

6. Escrutinio: clasificación de los votos

7. Diligencias finales: entrega de documentos y devolución de materiales

8. Preguntas frecuentes

## Sección

# 1

## Conceptos generales

• Las **elecciones primarias** son el método por el cual el electorado define, entre todas las listas de precandidatos propuestas por las agrupaciones políticas, quiénes conformarán las candidaturas a cargos electivos nacionales con las que las agrupaciones podrán competir en las elecciones nacionales. Son **obligatorias, abiertas y simultáneas**.

• Las **agrupaciones políticas** son los partidos políticos, confederaciones y alianzas participantes en el proceso electoral.

PARTIDO 1

PARTIDO 2

PARTIDO 3

PARTIDO 4

• Las **listas de precandidatos** representan a las corrientes que compiten para obtener la candidatura de una agrupación política. Una agrupación política puede presentar una o más listas de precandidatos.

PARTIDO 1  
(Lista A)

PARTIDO 1  
(Lista B)

PARTIDO 1  
(Lista C)

PARTIDO 1  
(Lista D)

• Las **categorías** de cargos nacionales a elegir son tres: presidente y vicepresidente de la Nación, senadores nacionales (sólo en ocho provincias), y diputados nacionales.

Presidente	Senadores	Diputados
Vice-presidente	Nacionales	Nacionales

### Autoridades del acto electoral

Usted, como **presidente** es la máxima autoridad de la mesa; el suplente o vocal comparte sus responsabilidades y puede reemplazarlo de manera temporaria o permanente.



La presencia del presidente de mesa y del suplente es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios. Se podrán ausentar –de a uno– solo temporariamente.



### Los fiscales

Existen dos tipos: los **fiscales de mesa** y los **fiscales generales**. Estos últimos actúan en uno o más locales de votación. En ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal de mesa por lista de cada agrupación política.

Son representantes de las listas. **No son autoridades de mesa**; controlan su desempeño y fiscalizan las operaciones del acto electoral, son responsables de reponer las boletas y formalizan los reclamos que correspondan; **no deciden ni confeccionan documentación**.

## Preparación del acto electoral



Usted y su suplente se presentarán en el lugar y horario indicado en el telegrama. Es conveniente que lo hagan antes de las **7:30** para tener tiempo de verificar el material electoral que se le entregará, acreditar a los fiscales, preparar la mesa de votación, acondicionar el cuarto oscuro y armar la urna.

### Entrega de materiales y documentos

Se los entregará el empleado del correo y usted firmará el recibo.

### Acreditación de los fiscales

Los fiscales deben presentarse ante usted con el poder que los acredita como tales. Verificará usted su identidad y retendrá los poderes de los fiscales de mesa, exclusivamente.



### Instalación de la mesa de votación

- Ubíquela en un lugar de fácil acceso, e identifíquela con su número.
- Disponga en el acceso a la mesa los carteles recibidos.
- Coloque a la entrada del establecimiento un ejemplar del padrón electoral (color).
- Disponga sobre la mesa los otros ejemplares del padrón (color).
- Si es autoridad de una mesa con cuarto oscuro accesible (COA), coloque en lugar visible el cartel que lo identifica.



### Armado de la urna de votación

- Verifique que se encuentre totalmente vacía.
- Coloque la faja de seguridad y proceda a firmarla junto con su suplente y los fiscales acreditados.



### Habilitación del cuarto oscuro

- Habilite el cuarto oscuro en un recinto inmediato a la mesa y de fácil acceso.
- Mantenga una sola puerta utilizable. Clausure las demás puertas y ventanas con las fajas oficiales, ante la presencia de los fiscales o de dos electores.
- Confronte las boletas de sufragio con los modelos oficializados.
- Deposite los mazos de boletas de sufragio, ordenándolos por número de agrupación (y color) y orden alfabético de las letras que siguen al número, si las hubiere, de menor a mayor y de izquierda a derecha. Su colocación y reposición debe hacerse de forma gradual.



# Apertura y desarrollo del acto electoral



## Apertura del acto electoral

A las **8:00** en punto, dará inicio al proceso de votación completando el acta de apertura, que se encuentra junto al acta de clausura.

## Votan las autoridades de mesa y los fiscales

Usted y su suplente serán los primeros en votar. Si no están en el padrón de la mesa, se agregarán, aclarando su condición de autoridad de mesa y la mesa en la que les hubiera correspondido votar, y asentando la huella dactilar del pulgar derecho.

También pueden hacerlo los fiscales acreditados en su mesa, siempre que dicha mesa corresponda a la sección (partido, municipio o departamento) en la que están inscriptos.



## Comprobación de la identidad del elector

### ¿Quiénes pueden votar?

- Todos los ciudadanos que figuren en el padrón electoral –incluso los agregados a mano o en hojas complementarias por la Justicia Nacional Electoral-, y que acrediten su identidad.
- **Excepción: que el nombre del ciudadano haya sido tachado con una línea roja por la Justicia Nacional Electoral.**

### ¿Quiénes no pueden votar?

- Los ciudadanos que **no figuren inscriptos en el padrón de la mesa**, excepto las autoridades de mesa y los fiscales. Ninguna autoridad puede ordenarle a usted que admita el voto de quien no figura en el ejemplar del padrón de mesa.

ABIAN GUILLERMO NICOLAS, ESTUD, AV MITRE 1736, DNI-EA
ABIAN SONIA GISELA, ESTUD, JUJUY 557, DNID
ABILAGAARD CLAUDIA PATRICIA, ESTUD, ENTRE RIOS 1536, DNID
ABINZANO MONTSERRAT LUCIA, ESTUD, SALTA 1825, DNI-EA
ABINZANO ROBERTO CARLOS, DOCENTE, SALTA 1825, DNI
ABINZANO RODRIGO VALENTIN, ESTUD, SALTA 1825, DNI
ABRAHAM ALEJANDRO JOSE, ARQUIT, 3 DE FEBRERO 592, DNI
ABRAHAM ANA ADELA, A/C, 3 DE FEBRERO 592, DNI-EA
<del>ABRAHAM EL HALL JOSE MIGUEL, NINES TUCUMAN 1935, DNID</del>
ABRAHAM EL HALL MIGUEL ELIAS, ESTUD, TUCUMAN 282, L
ABRAHAM CARLOS RODOLFO, DOCENTE, 3 DE FEBRERO 592, DNID
ABRAMOFF MARTIN F, EMPRES, BELGRANO 1250 T2 DEP 138, DNI-EA
ABRANZON AUGUSTO, CHOFER, 25 DE MAYO 4, DNID
ABRAZIAN ALFREDO P, ED EMILIANO MARTIN E RIOS 2171, DNI-EA

▲ Quienes figuren tachados con línea roja en el padrón, aunque se alegue error.



▲ Quienes no se presenten con su documento habilitante.



▲ Quienes se presenten a votar con un documento anterior al que figura en el padrón.

## Apertura y desarrollo del acto electoral

### ¿Cómo se comprueba la identidad de los electores?

• Los documentos habilitantes son: Libreta Cívica (LC), Libreta de Enrolamiento (LE) y Documento Nacional de Identidad (DNI). El formato tarjeta del DNI, las constancias de extravío o de documento en trámite no son válidos para votar.



*Libreta Cívica*



*Libreta de enrolamiento*



*DNI antiguo (verde)*



*DNI nuevo (celeste)*



*DNI (formato tarjeta)  
no es válido para votar.*

- Los datos del padrón deben coincidir con los del documento. Si algún dato no concuerda y los demás son correctos se admite el voto, dejando constancia de ello en la columna de observaciones.
- Podrán votar los ciudadanos que presenten documento sin fotografía, solo si contestan correctamente las preguntas que usted le formule. Los fiscales no pueden interrogar al elector.
- Cuando el elector exhiba un documento cívico igual o posterior al que consta en el padrón, podrá votar.
- Cuando se presente un elector que esté individualizado como “ausente por desaparición forzada” seguirá el procedimiento de voto de identidad impugnada.

### Impugnación del voto

Si subsistieran las dudas sobre la identidad del ciudadano, usted, su suplente o un fiscal podrá impugnar el voto, pero en ningún caso podrá impedirle votar.

### ¿Cómo realizar la impugnación?

- Complete los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
- Anote “impugnado” en la columna de observaciones del padrón, en la fila del nombre del elector.
- Registre la impresión dígito pulgar del elector de identidad impugnada en el formulario y en el sobre, los que deberán ser firmados por usted y por el fiscal impugnante.
- Coloque el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entrégueselo abierto al elector. Asimismo, entréguele un sobre para la emisión del sufragio.
- Invételo a pasar al cuarto oscuro para que introduzca el sobre con su voto dentro del sobre especial.
- El elector no podrá retirar el formulario del sobre. Una vez que el elector sufrague, pondrá el sobre de voto de identidad impugnada dentro de la urna.

**Procedimiento para la votación**

Comprobada la identidad, siga los siguientes pasos:



▲ Entregue al votante un sobre vacío firmado en el acto por usted. Contra la entrega del sobre, retenga el documento cívico del elector.



▲ Invite al elector a pasar al cuarto oscuro, procurando evitar que ingrese con carteras, bolsos o mochilas.



▲ Pasado aproximadamente un minuto, golpee la puerta para que salga lo antes posible, por respeto a los demás electores.

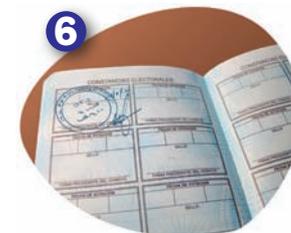
**Los fiscales pueden firmar el sobre en la misma cara en que usted lo hizo, pero si lo hacen deberán firmar varios sobres.**



▲ El elector debe depositar el sobre en la urna, mostrando que es el mismo que le fue entregado.



▲ A la vista de los fiscales y del elector, escriba "votó" en el padrón.



▲ Selle, feche y firme el documento del elector. Si todas las casillas están llenas, use las páginas en blanco u otras.

**El sello se pone después de que el ciudadano sufragó. La omisión de esta constancia ocasionará inconvenientes al votante.**

**Secreto del voto**

Aunque el elector concurra al comicio con una boleta de sufragio visible, exhibiendo banderas o distintivos partidarios, o expresando su voluntad de votar a una agrupación política determinada, **no puede impedírsele que vote.**

La violación del secreto del voto no afecta su validez, ni es motivo para impugnarlo o recurrirlo, pero usted o su suplente dejará constancia en un acta.

En caso de desorden, usted tiene la facultad de ordenar el arresto del causante para que quede a disposición del Juez Federal con competencia electoral.

Esta violación del secreto del voto es sancionada con uno a dieciocho meses de prisión.

**Inspección del cuarto oscuro**

Usted es el encargado de examinar el cuarto oscuro, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario, para asegurarse de que se encuentre en condiciones adecuadas.

Esto implica que:



◀ A excepción de la puerta de acceso, las ventanas y puertas estén clausuradas.



◀ En el cuarto oscuro existan suficientes ejemplares de las boletas de todas las listas de precandidatos de las agrupaciones políticas, manteniendo el orden establecido al inicio del acto electoral. Ante la falta o agotamiento de boletas de alguna lista en el cuarto oscuro, debe solicitárselas al fiscal de lista de su mesa, o al fiscal general o a otro fiscal de la misma lista acreditado ante otra mesa. Si tales fiscales no estuvieran presentes en ese momento, dejará constancia de ello, y les notificará en el momento en que se hagan presentes.



◀ En el caso del **cuarto oscuro accesible (COA)**, antes del ingreso de un elector con discapacidad visual, el presidente de mesa de dicho cuarto verificará la existencia de boletas y su correcta ubicación e identificación en el **dispositivo de voto para personas ciegas**.

### Cuarto oscuro accesible (COA)



Cada establecimiento de votación contará con un **cuarto oscuro accesible (COA)** con las siguientes características:

- Será habilitado en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento.
- Contará con señalización para que pueda ser identificado por autoridades electorales, fiscales y electores.

• No será exclusivo, funcionará como un cuarto oscuro común. También será usado por las personas con diferentes condiciones de discapacidad o con limitación en su movilidad (como adultos mayores, mujeres embarazadas, etc.), registradas en otras mesas.

- Allí estará disponible el **dispositivo para el voto de personas ciegas** o con disminución en su capacidad visual.



### Dispositivo para el voto de personas ciegas

• Consiste en un portaboletas plástico con bolsillos que contienen las boletas de las listas de precandidatos. Cada bolsillo cuenta con una etiqueta en relieve, con el número de cada agrupación y la letra de cada lista, lo que permitirá a la persona ubicar, mediante el tacto, la boleta que desea seleccionar.

• Estará colocado en un lugar visible y a la altura recomendada para que sea accesible también para una persona en silla de ruedas, permitiendo un recorrido sin obstáculos.

• Para el armado del dispositivo se contará con la colaboración de personal de correo.



Sección

5

# Clausura del acto electoral



A las 18:00 en punto se cerrará el acceso al establecimiento, permitiendo que voten los electores que estén aguardando.

**El escrutinio nunca se iniciará antes de las 18:00, aún cuando hubiera votado la totalidad de los electores inscriptos en esa mesa.**

Después de que haya votado el último elector, usted tachará en el padrón –con bolígrafo de tinta negra– los nombres de quienes **NO** hayan ido a votar.

NRO ORDEN	MATRICULA / SEXO	CLASE	VOTO	APELLIDO Y NOMBRE, PROFESION, DOMICILIO
001	8543718 M	941	<i>Votó</i>	ABDALA MIGUEL ANGEL, COMER, FELIX DE AZARA 669, LD
002	2328712 F		<i>Votó</i>	ABECASIS ESTHER NELLY, A/C, DEP 4 25 DE MAYO 1552, DNID
003	36410515 M	993	<i>Votó</i>	ABELLA JULIAN ANDRES, ESTUD, S/D, DNI-EA
004	11891411 M	956	*****	ABELLA JULIO CESAR, COMER, SAN MARTIN/ROQUE S PEÑA, DNI
005	17412237 F		<i>Votó</i>	ABELLEIRA ROXANNA CAROLINA, ESTUD, CATAMARCA 268, DNI
006	14956649 M	962	<i>Votó</i>	ABIAN GERMAN RAUL, EMPL, AV MITRE 1736 PB DPTO A, DNI
007	35004983 M	992	<i>Votó</i>	ABIAN GUILLERMO NICOLAS, ESTUD, AV MITRE 1736, DNI-EA
008	17814447 F		<i>Votó</i>	ABIAN SONIA GISELA, ESTUD, JUJUY 557, DNID
009	23348142 F		*****	ABILAGAARD CLAUDIA PATRICIA, ESTUD, ENTRE RIOS 1136, DNID
010	35004043 F		<i>Votó</i>	ABINZANO MONTSERRAT LUCIA, ESTUD, SALTA 1825, DNI-EA
011	4384194 M	941	<i>Votó</i>	ABINZANO ROBERTO CARLOS, DOCENTE, SALTA 1825, DNI
012	34140534 M	988	<i>Votó</i>	ABINZANO RODRIGO VALENTIN, ESTUD, SALTA 1825, DNI
013	8541198 M	946	<i>Votó</i>	ABRAHAM ALEJANDRO JOSE, ARQUIT, 3 DE FEBRERO 592, DNI
014	4731714 F		<i>Votó</i>	ABRAHAM ANA ADELA, A/C, 3 DE FEBRERO 592, DNI-EA
015	14820116 M	963	*****	ABRAHAM ELHALL JORGE MIGUEL, KINES, TUCUMAN 1925, DNID
016	7543105 M	937	<i>Votó</i>	ABRAHAM ELHALL MIGUEL ELIAS, ESTUD, TUCUMAN 282, L
017	5540055 M	948	<i>Votó</i>	ABRAHAM CARLOS RODOLFO, DOCENTE, 3 DE FEBRERO 592, DNID

Contará el número de votantes y lo asentará al pie del padrón y en el lugar previsto en el acta de escrutinio.

**JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL**

SECCION ELECTORAL

DISTRITO (Reserva de escaños y diputados nacionales)

SECCION ELECTORAL: CIRCUITO, MESA

EN LETRAS

EN NÚMEROS

Cantidad de ciudadanos que han votado

Cantidad de sobres utilizados

Diferencia

**ACTA DEL ESCRUTINIO DE MESA**

SEÑADORES NACIONALES

DIPUTADOS NACIONALES

AGREGACIONES POLITICAS

LISTAS INTERNAS

VOTOS EN BLANCO

VOTOS NULOS

VOTOS RECONOCIDOS

VOTOS DE CIUDADANOS AFILIADOS

TOTAL VOTOS UTILIZADOS

Firma Presidente

Firma Secretario

Firma Fiscal

Firma Fiscal

Firma Fiscal

Firma Fiscal

**RAL**

SECCION ELECTORAL

CIRCUITO

MESA

EN NÚMEROS

EN LETRAS

Cantidad de ciudadanos que han votado

Cantidad de sobres utilizados

Diferencia

## Escrutinio de la mesa

Consiste en la apertura de la urna, recuento de sobres, clasificación y recuento de los votos, y elaboración de las actas, telegramas y certificados.

Luego de cerrar el acto electoral, usted deberá trasladarse al cuarto oscuro con su suplente y los fiscales para efectuar el escrutinio de la mesa.

**Usted es la única autoridad para realizar esta tarea fundamental del proceso. Contará para ello con la colaboración de su suplente.**



Los fiscales solo presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos, pero no deben realizar ninguna tarea del escrutinio.

### Apertura de la urna

- Primero, guarde en el sobre marrón las boletas y sobres que no fueron utilizados.
- Luego, abra la urna de votación, extrayendo y contando todos los sobres.
- Compare el resultado del conteo de sobres con el número de votantes (ya registrado en el padrón y en el acta de escrutinio).
- Registre en el acta de escrutinio el número de sobres que se sacaron de la urna y, si correspondiere, la diferencia con la cantidad de votantes.



### Apertura de los sobres

- Separe los sobres con votos de identidad impugnada del resto; serán enviados sin abrir a la Justicia Nacional Electoral.
- Abra los demás sobres y extraiga las boletas para su clasificación en las siguientes categorías: votos válidos –afirmativos y en blanco–, votos nulos y votos recurridos.
- Deposite los sobres utilizados dentro de la urna para su devolución.



# Escrutinio de la mesa

## Clasificación de los votos

Los electores deben emitir un voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar entre distintas listas de diferentes agrupaciones políticas. Es decir, cada elector podrá colocar en el sobre una única lista por categoría. Por ejemplo, para una categoría podrá elegir el precandidato de la agrupación política X, para otra categoría al de la agrupación política Z y así sucesivamente.

Los votos se contarán por categoría. Usted, solo o con la ayuda del suplente, calificará los votos a medida que abra los sobres:

**1. Voto válido:** es el regularmente emitido, tanto cuando sea emitido mediante una boleta de una lista de una agrupación política determinada (voto afirmativo o positivo), como cuando no se coloque ninguna boleta para esa categoría (voto en blanco).

### a) Voto afirmativo o positivo:



▲ Cuando es emitido mediante boleta oficializada de una misma lista para todas las categorías de cargos o cuando, para cada categoría de cargos, se eligen boletas oficializadas de diferentes listas de una misma agrupación política o de agrupaciones diferentes.

▲ Cuando habiendo en la boleta tachaduras de precandidatos, agregados o sustituciones, el encabezado de la boleta (donde aparece el nombre y el número de la agrupación política, la letra de la lista y la categoría a elegir) se encuentre intacto.



◀ Cuando en un sobre aparezcan dos o más boletas oficializadas de la misma lista y categoría. Solo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes.

### b) Voto en blanco



▲ Cuando el sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción: se considerará voto en blanco para todas las categorías de cargos.



ESTA CATEGORÍA ES CONSIDERADA EN BLANCO

▲ Cuando en el sobre falte un cuerpo de boleta correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará voto en blanco solo para esa categoría.

**El cómputo de los votos en blanco se realiza cuando se abre cada sobre. También podrá determinarse restando al total de los votos emitidos los votos afirmativos, nulos, recurridos y de identidad impugnada.**

# Escrutinio de la mesa

## 2. Voto nulo



◀ Cuando se emite mediante una boleta no oficializada. Si duda, consulte las boletas oficializadas.



◀ Cuando se emite en papel de color con inscripciones o imágenes de cualquier tipo o junto con la boleta electoral, se hayan incluido en el sobre objetos extraños (estampitas, monedas, etc.).



▲ Cuando se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, excepto tachaduras, agregados o sustituciones de precandidatos, en que se considera válido.



▲ Cuando se emite mediante boleta oficializada que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga intactos por lo menos el nombre y número de la agrupación política, la letra de la lista y la categoría a elegir.



▲ Cuando se hayan incluido boletas de distintas listas para una misma categoría de cargos, con independencia de que pertenezcan a una misma agrupación política o a agrupaciones diferentes.



**VOTO RECURRIDO**

Boleta adjunta del partido: Rojo

Identificación siempre de la impresión: Se cuestiona la validez del voto por encontrarse rota la parte superior izquierda de la boleta.

Decisión del presidente del comicio:  VÁLIDO  INVÁLIDO

Causas por las que el fiscal abjuro formula cuestión de la validez: Los datos que presenta la boleta son suficiente prueba para considerarlo como "válido"

*[Firma]*

Roberto Funes  
No. mesa: 4555399  
Municipio: Rojo

NOTA: Deberá que se compare el voto con el original de la boleta y sobre del voto que se vota.

## 3. Voto recurrido: aquél cuya clasificación sobre la validez o nulidad sea cuestionada durante el escrutinio de mesa por uno o más fiscales.

Se procede así:

- El o los fiscales deberán fundamentar su pedido con una “expresión concreta de la causa”.
- Asentarán los motivos en el formulario para voto recurrido, que será firmado por el o los fiscales recurrentes, consignando sus datos.
- Dicho formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo.

## 4. Voto de identidad impugnada: es un voto sobre el cual usted, su suplente y/o los fiscales consideran que el votante no es el titular del documento cívico que presenta.

La impugnación se realiza **antes de emitirse el sufragio**. Los sobres de voto de identidad impugnada se ponen en la urna junto con el resto de los votos, pero no son abiertos durante el escrutinio. Se remiten a la Justicia Nacional Electoral.



Sección

7

# Diligencias finales

Luego de la clasificación y recuento de vosos, usted completará la siguiente documentación:

- Actas de escrutinio.

- Acta de cierre o clausura.

- Certificados de escrutinio para la Justicia Electoral Nacional y certificados de escrutinio para fiscales.

- Telegramas.

**Toda esta documentación deberá ser firmada por usted, su suplente y los fiscales acreditados en la mesa.**

**Cuando complete los telegramas, preste especial atención al registro de sus datos y los del suplente; esa información permitirá hacer efectiva la compensación económica correspondiente.**

# Diligencias finales

## Entrega de documentos y devolución del material electoral

En **primer lugar**, deberá entregar al empleado del correo, el **TELEGRAMA**, luego los siguientes elementos ordenados como se indica a continuación:



Y a los fiscales una copia del certificado de escrutinio:

1

Dentro de la **URNA** debe colocar:



1. Boletas y sobres de los votos computados.



2. Certificado de escrutinio para Justicia Nacional Electoral.



Luego debe cerrar la urna con la faja de seguridad, que será firmada por el presidente, el suplente y los fiscales que así lo deseen.



**¿Cómo cerrar la urna?**

- Pegue una o varias fajas especiales para tapan la ranura.
- Cubra también la tapa, el frente y la parte posterior.
- Usted, su suplente y los fiscales que lo deseen firmarán la faja.

2

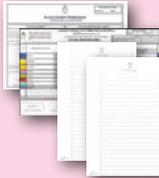
Dentro del sobre de **DEVOLUCIÓN DE ACTAS:**



1. Padrón utilizado.



2. Actas confeccionadas (apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias).



3. Votos recurridos y votos de identidad impugnada.



3

Dentro del sobre **BOLSA MARRÓN:**



1. Los sobres y boletas sin usar.



2. Útiles y papelería sobrante.



3. Dentro de la bolsa plástica colocar el sello y la almohadilla entintada.



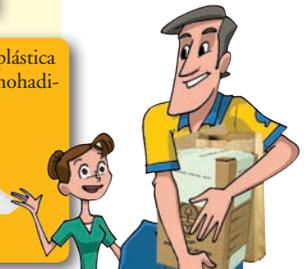
**PARA FISCALES**

Entrega de copia de **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO**



**La falta de restitución del sello de emisión del voto constituye un delito.**

**El empleado del correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.**



• **¿Puede declararse abierto el acto electoral si una de las autoridades de mesa no se hizo presente?**

Sí, dejando constancia escrita de dicha circunstancia.

• **¿Qué sucede si los fiscales de mesa no están presentes cuando se abre la mesa de votación?**

La ausencia de fiscales de las listas y agrupaciones políticas participantes no es motivo para demorar la apertura del acto electoral; su incorporación no habilita a retrotraer ninguna de las operaciones ya realizadas.

• **Usted y su suplente, ¿pueden votar en la mesa donde ejercen funciones si no están empadronados en ella? ¿Y los fiscales de mesa?**

Usted y su suplente pueden hacerlo, dejando constancia de la mesa en la que están inscriptos, agregando en el padrón sus datos personales y la huella dactilar del pulgar derecho. Los fiscales también pueden votar en la mesa en la que ejercen sus funciones siempre que dicha mesa corresponda a la misma sección (partido, municipio o departamento) en la que están inscriptos.

• **El elector, ¿puede votar con un documento diferente al que figura en el padrón?**

Puede hacerlo si es un documento posterior al que figura en el padrón. No puede hacerlo si presenta un documento anterior. Recuerde que el modelo tarjeta del nuevo DNI no habilita para votar. Tampoco tiene validez la constancia de extravío, de documento en trámite u otro documento.

• **La falta de boletas de alguna lista o agrupación política, ¿es razón para no comenzar el acto electoral o interrumpirlo?**

No. Usted debe solicitar al fiscal de la lista o agrupación política de que se trate que proporcione las boletas faltantes.

• **¿Cómo debe actuar si un elector revela su voto en el momento de emitirlo?**

Esta declaración no le impide sufragar ni invalida su voto. Tenga presente, no obstante, que es ilegal revelar esta información y el ciudadano puede ser sancionado con pena de prisión.

• **¿Cómo debe actuar si se presenta un ciudadano con alguna discapacidad motriz o visual?**

Debe ofrecerle la opción de votar en el cuarto oscuro accesible disponible en el establecimiento; si elige esta opción debe acompañarlo a la mesa correspondiente al COA trasladando la urna, el sobre, el sello y el padrón. Recuerde que debe evitar que la urna traspase los límites del establecimiento de votación.

• **¿Qué debe hacer en su carácter de autoridad de mesa si entre el material electoral faltase alguno de los útiles necesarios o si se agotara durante la jornada?**

En tal caso, deberá pedir el elemento faltante a las mesas vecinas y, si fuera necesario, solicitarlo a la Justicia Nacional Electoral, por la vía más rápida disponible (por intermedio del personal del Comando General Electoral presente en el establecimiento o contactándose telefónicamente).